

Maria
Magdalena
a
Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Fecha:
2022.07.13
08:55:00 -04'00'

**MAT.: REGULARIZA Y AUTORIZA EL PAGO DEL
BENEFICIO DE SALACUNA, EN MODALIDAD
EXCEPCIONAL, POR ENFERMEDAD GRAVE
DE HIJO MENOR DE DOS AÑOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 328.22

SANTIAGO, 17 de junio de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; y los Decretos SIAPER TRA Nos 309/1471/2018, 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Universitario Afecto N°863 de 2022; en las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; en los Oficios N°6.381 de 2 de marzo de 2018 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, ambos de la Contraloría General de la República, y N°014554, del 30 de mayo de 2019, que complementa el anterior, en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; lo pedido por la solicitante en carta de 22 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios en cumplimiento de la obligación legal de otorgar, cuando corresponda, a sus funcionarias y funcionarios el beneficio de Sala Cuna, a través de alguna de las modalidades previstas en las normas de Protección a la Maternidad contenidas en el Código del Trabajo, con los prestadores de dicho servicio con los cuales mantenga contrato vigente en conformidad a lo dispuesto a la Ley 19.886 y su Reglamento.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria, así como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese periodo asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Lo anterior, de conformidad a la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y a lo señalado en los Oficios N° 6.381 de la Contraloría General de la República del 02 de marzo 2018 que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna y N° 14.554, del 30 de mayo de 2019, que complementa la anterior.
3. Que, la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], es madre del menor [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y en esa calidad solicitó, mediante carta sin fecha, recepcionada por la Unidad de RRHH por correo electrónico el día 13 de abril de 2022, el beneficio de ayuda para el cuidado de su hijo, quien presenta [REDACTED]
4. Que, el menor [REDACTED] efectivamente se encuentra imposibilitado de asistir a una sala cuna, según certifica, con fecha de 07 de abril de 2022, la Dra. [REDACTED] en atención al diagnóstico de [REDACTED] Agrega la Dra. [REDACTED] que: [REDACTED]

██████ no debe asistir a sala cuna por 6 meses a contar del 01 de abril del 2022, por diagnóstico de ██████ Certificado para optar a bono sala para cuidado domiciliario”.

5. Que, atendida la imposibilidad que nos asiste como empleador de otorgar el beneficio derivado de la maternidad, denominado “Sala Cuna”, a la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla en alguna de las modalidades previstas por el Código del Trabajo, dadas las indicaciones prescritas por el médico tratante del menor; procede, excepcionalmente, cumplir con esta obligación legal por un medio equivalente, entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero que nuestra institución ha previsto, por niño, en su presupuesto institucional (\$325.000) para financiar dicha prestación, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será de cargo de la funcionaria.
6. Que, la adopción de esta modalidad distinta y excepcional de otorgar el beneficio que legalmente le corresponde a la funcionaria en razón del estado de salud del menor, tiene por objeto velar por la protección y el debido cuidado del menor, considerando el criterio contenido en el Dictamen N° 014554 de 2019 de la Contraloría General de la República.
7. Que, revisados y tenidos a la vista los antecedentes del caso concurren respecto de la situación del menor ██████, cédula nacional de identidad N° ██████ los presupuestos contemplados por la ley y la Contraloría General de la República para otorgar de manera excepcional el beneficio de sala, a través de un medio equivalente, es decir, pagando directamente a la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla la suma de dinero de \$325.000.- mensuales, o bien, el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo, para el periodo comprendido entre el 13 de abril 2022, fecha esta última en que la funcionaria solicitó el beneficio, y 30 de septiembre 2022, ambas fechas inclusive.
8. Que, si bien la solicitud de pago de este beneficio fue efectuada por la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla con fecha 13 de abril del año 2022, en atención a que posteriormente la funcionaria presentó licencia médica por Enfermedad Grave del Hijo Menor de 1 año entre los días 17 y 23 de abril ambas fechas inclusive, sumado a la alta carga de trabajo de la Unidad de Recursos Humanos y Unidad Jurídica, el acto no se dictó oportunamente, esperando, entre otros factores, a ver cómo evolucionaba la licencia médica de la madre. De este modo, corresponde proceder a dictar el presente acto administrativo para: i) regularizar el pago del beneficio adeudado a la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla por el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2022 y el día anterior a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo; y ii) autorizar el pago del referido beneficio entre la fecha comprendida desde la total tramitación del presente acto administrativo hasta el 30 de septiembre de 2022.
9. Que, la Facultad de Economía y Negocios, cuenta con los recursos disponibles para financiar el gasto precedente señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE y OTÓRGUESE**, a la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla, cédula nacional de identidad N° ██████ el beneficio de sala cuna, con pago directo a su persona, atendidas las razones expresadas en la parte considerativa

del presente acto administrativo, por el periodo comprendido entre **13 de abril 2022 y 30 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive, correspondiente a la suma de \$325.000 bruto mensuales por cada mes completo, o bien, el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo.

2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A. ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente. Con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
3. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el Apartado III, numeral 1, literal d) del dictamen N°006381, de 2018, de ese Ente de Control.
4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at: 2022-06-29 16:55:21 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Hobaner

ENRIQUE MANZUR
Vicedecano

Signed by: Jose Fernando De Gregorio R
Signed at: 2022-06-29 18:28:44 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSE DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2022-06-29 16:40:23 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO
Director Económico y Administrativo

Distribución:

- 1) CONTRALORIA UNIVERSITARIA
- 2) DECANATO FEN U.CHILE
- 3) DIRECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA FEN
- 4) UNIDAD JURÍDICA FEN
- 5) INTERESADOS